



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 029/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 029/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

En fecha 15 de junio ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal de Sucre, nota del Ing. Marcelino Villagómez Puma, Decano de la Facultad Técnica de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, en la cual se dirige al Presidente del Concejo Municipal para solicitarle pueda conferir a la carrera de Construcción Civil y Topografía una distinción por sus "Bodas de Plata", 25 Aniversario de creación.

Que, la Carrera de Construcción Civil y Agrimensura (posteriormente cambia la denominación a Topografía), fue creada por Resolución del Concejo Universitario N° 76/91 un 26 de junio de 1991, en vista de la imperiosa necesidad de brindar profesionales de nivel técnico que tengan conocimientos sólidos en mano de obra ejecutada y alta dirección en las construcciones.

Que, desde su creación hasta la actualidad, la carrera de Construcción Civil, dependiente de la Facultad Técnica, se ha convertido en un centro de formación de Técnicos Superiores que anualmente se incorporan a la actividad productiva tanto local como nacional, contingentes de recursos humanos de imprescindible necesidad en el país.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, que en su art. 12 señala: la condecoración de la HEROÍNA "JUANA AZURDUY DE PADILLA" se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO, "e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplieran 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida..."; es para el Concejo Municipal de Sucre, un honor y una responsabilidad el conferir la mencionada condecoración a la Carrera de Construcción Civil en honor a sus 25 años de creación.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

CARRERA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

Dependiente de la Facultad Técnica de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en sus "Bodas de Plata", por el cumplimiento de sus 25 años de creación y servicio a la sociedad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 029/16


Artículo 2.- La entrega de la condecoración, título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuara en ceremonia especial con todas las formalidades de estilo, el día miércoles 29 de junio a horas 16:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se PROMULGA la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ²⁸.....días del mes de junio del año dos mil dieciséis


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE